

PRESENTA PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO.

Señor Juez:

OMAR ADOLFO SCAREL, en mi carácter de Presidente del Directorio de **VICENTIN S.A.I.C.** - según representación ya acreditada en autos - con el patrocinio letrado del Dr. Guido Javier Ferullo, en los autos caratulados "**VICENTIN S.A.I.C. s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (Expte. N° 21-25023953-7), a V.S. respetuosamente digo:

1. ACLARACIÓN PRELIMINAR.

Esta presentación se realiza al solo efecto de cumplir con este acto procesal perentorio y evitar así la consecuencia automática que prevé el antecúltimo párrafo del art. 43 LCQ, pero sin que ello importe en modo alguno renunciar o desistir del pedido de prórroga efectuado el pasado 26 de julio que ya cuenta con opinión favorable de la Sindicatura (presentada el 3 de agosto) pero no ha sido aún resuelta por encontrarse pendiente la respuesta del Comité de Acreedores a la vista que se les cursara.

Menos aún importa la presente, un ofrecimiento definitivo ya que cuenta mi representada con la facultad de presentar modificaciones a esta propuesta original hasta el momento de celebrarse la audiencia informativa del art. 45 LCQ, penúltimo párrafo, circunstancia que como anticipáramos en el pedido de


VICENTIN S.A.I.C.
OMAR ADOLFO SCAREL
PRESIDENTE

prórroga, la empresa tiene confianza en lograr merced al proceso de negociación que se está llevando a cabo.

A esos efectos y con este alcance se realiza esta presentación que cumple con la carga impuesta por el art. 43 LCQ, confiando que así sea considerada, no solo por costado mediático que ha rodeado a este proceso, sino especialmente por verdaderos interesados en el resultado exitoso de este proceso concursal.

2. CONSIDERACIONES GENERALES QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.

Sentado lo expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 43 de la ley 24.522 (o "LCQ"), en cuanto dispone que la concursada deberá hacer pública la propuesta de acuerdo preventivo, vengo por el presente a formular la misma (en adelante la "Propuesta") para los acreedores quirografarios verificados y declarados admisibles, o que lo sean en el futuro por vía de verificación tardía, incidente de revisión o por renuncia de privilegios especiales o generales (en adelante los "Acreedores Quirografarios" o individualmente el "Acreedor Quirografario").

2.1. Créditos quirografarios verificados y declarados admisibles en pesos argentinos.

En los términos y condiciones que seguidamente se expondrán, todos los créditos de Acreedores Quirografarios verificados o declarados admisibles, serán considerados en la moneda en que han sido verificados o declarados admisibles.


VALIENTE S.A.I.C.
 GENERAL ADOLFO SCAREL
 PRESIDENTE

2.2, Moneda de pago de la Propuesta

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 765 del Código Civil y Comercial de la Nación todos los pagos en moneda extranjera previstos en la Propuesta se harán en moneda de curso legal utilizando para su conversión el tipo de cambio informado por el Banco de la Nación Argentina (tipo vendedor) para la moneda que corresponda, el día hábil anterior a la de efectivo pago.

3. LA PROPUESTA.

La concursada ofrece a sus Acreedores Quirografarios el pago de sus Créditos en los términos y condiciones que seguidamente se exponen

3.1. El pago de los Créditos, se hará mediante la entrega de Obligaciones Negociables Simples Serie A (en adelante "ONs.A"), por valor equivalente al Veinticinco (25%) de los importes correspondientes a los Créditos que se liquidará en 20 cuotas anuales.

En los casos de Créditos verificados y declarados admisibles en moneda extranjera distinta, las ONs.A se emitirán en la moneda en que hayan sido verificados o admitidos.

Las ONs.A se emitirán de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

(i) Fecha de Emisión: A los 120 (ciento veinte) días de la fecha en que quede firme el auto de homologación del Acuerdo Preventivo.

VICENTIN S.A.I.C.
EMERADO FUSCAREL
PRESIDENTE

(ii) Amortización: El capital se abonará en cuotas anuales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los 120 (ciento veinte) días de la fecha de emisión y las siguientes a los 365 días del vencimiento de la cuota anterior.

(iii) Monto de las cuotas: el 5% (cinco por ciento) del valor total de las ONs. de cada acreedor.

(iv) Interés: Las ONs. A devengarán intereses calculados sobre saldos. Los créditos verificados y declarados admisibles en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, devengarán un interés anual del 0,50% (medio por ciento) sobre saldos desde la fecha de presentación en concurso preventivo, mientras que a los que lo hayan sido en pesos, se les aplicará la tasa BADLAR anual, también sobre saldos y desde la misma fecha.

Los intereses calculados sobre el saldo impago del capital para cada período anual, se pagarán junto con cada cuota de capital (en adelante la "Cuota" o las "Cuotas") en las fechas de vencimiento establecidas para cada Cuota en el cronograma de amortización.

§.2. Las ONs. contendrán las siguientes condiciones.

(i) Las ONs. se emitirán en forma privada y en cantidades suficientes para cancelar todos los Créditos. Cada ON. tendrá un valor nominal de \$ 1 o de 1 (una) unidad de la moneda extranjera que corresponda.


VICENTINI S.A.I.C.
OMAR ADOLFO SCAREL
PRESIDENTE

(ii) El registro de las ONs. escriturales será llevado por la Caja de Valores (Decreto 659/74) u otro agente autorizado.

(iii) El agente de pago será la concursada o en su defecto la Caja de Valores u otro agente autorizado.

(iv) Todos los pagos se efectuarán en días hábiles. En caso que el día de vencimiento no sea día hábil bancario, el mismo se efectuará el día hábil bancario inmediato posterior, con la misma validez que si se hubiera efectuado en la fecha de su debido pago y no se devengará interés alguno por el período transcurrido entre la debida fecha de pago y el siguiente día hábil.

(v) Las ONs. serán nominativas, escriturales y no convertibles en acciones. Se emitirán y regirán conforme los términos de la Ley 23,576 y supletoriamente por el Código Civil y Comercial de la Nación.

(vi) La concursada quedará liberada de la obligación de pago que emerge de las ONs. una vez que se haya operado la prescripción de dicha obligación. En su caso, el agente de pagos restituirá a la concursada toda suma de dinero que no haya sido reclamada al momento de operar el plazo de prescripción.

(vii) Domicilio: El domicilio de pago será el de la sede de administración de la concursada o donde posteriormente ésta indique mediante presentación en las actuaciones.

(viii) Notificaciones: Ante la eventualidad de cualquier incumplimiento a los términos y condiciones de emisión de las ONs., el mismo deberá ser notificado en la sede social de la emisora.

VICENTIN S.A.I.C.

OMAR ADOLFO SCAREL
PRESIDENTE

4. Otras Disposiciones Aplicables a la Propuesta

Todos los pagos previstos en la Propuesta se efectuarán en días hábiles. En caso que el día de vencimiento no sea día hábil bancario, el mismo se efectuará el día hábil bancario inmediato posterior, con la misma validez, y no se devengará interés alguno por el período transcurrido entre la fecha de vencimiento y el siguiente día hábil.

5. Régimen de Administración

La administración de la Sociedad será ejercida por el Directorio, con las facultades y limitaciones en cuanto a actos de disposición que a tales efectos establece la Ley de Sociedades.

Durante la etapa de cumplimiento del acuerdo preventivo, la concursada mantendrá la libre administración y disposición de sus bienes, con la carga de informar su gestión al Comité Definitivo de Acreedores cada 3 (tres) meses, poniendo en forma permanente los libros y documentos de la sociedad a su disposición.

En el caso de los actos de disposición por sumas superiores a U\$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón), requerirá previamente la conformidad del Comité Definitivo de Acreedores.

Asimismo, la concursada se compromete a conformar un Directorio compuesto por 2 (dos) Directores Independientes, conforme las pautas establecidas por las disposiciones de la CNV, 1


 VICENTIN S.A.I.C.
 OMAR ADOLFO SORIANO
 PRESIDENTE

(un) Director por la minoría y 4 (cuatro) Directores propuestos por los Socios Mayoritarios.

El Management de la empresa estará conformado por profesionales de VCT y de los Socios Mayoritarios que permitan una efectiva integración en la etapa de transición.

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Concursos y Quiebras, el Directorio de la sociedad se compromete a:

- (i) Mantener los activos en buen estado de conservación, orden de funcionamiento y condiciones, de acuerdo con el uso y practicas normales y habituales del negocio;
- (ii) Comunicar al Comité Definitivo de Acreedores cualquier hecho que altere sustancialmente el desarrollo normal de los negocios de la sociedad.

6. Control - Comité Definitivo de Acreedores.

La propuesta de integración del Comité de Acreedores que actuará como controlador del acuerdo preventivo, será efectuada más adelante, en los términos previstos por el art. 45 LCQ.

7. ENCUADRE JURÍDICO.

La Propuesta reúne los requisitos de admisibilidad y legalidad.

La Propuesta resulta admisible conforme lo que autoriza el art. 43 de la Ley 24.522 aplicable al caso, ya que consiste en la entrega de títulos y/o pago al contado y/o capitalización de deudas.

VICENTIN S.A.I.C.
OMAR ADOLFO SCARILL
PRESIDENTE

8. ACREEDORES PRIVILEGIADOS.

La presente Propuesta no comprende a los créditos privilegiados.

Con los acreedores privilegiados se realizarán negociaciones específicas en cada caso, que podrán incluir también cualquiera de las opciones previstas en la presente propuesta, y estos acreedores cobrarán en las condiciones y modalidades que se acuerde con cada uno de ellos.

9. ALCANCES DE LA CONFORMIDAD DE LOS ACREEDORES.

9.1. La conformidad que cada acreedor presté con la Propuesta que aquí se formula, se hará extensiva a cualquier otra que en el futuro la modifique, aunque tal modificación hubiere sido presentada con posterioridad a su conformidad, ello siempre que la modificación importe una mejora con relación a aquella respecto de la cual ya se hubiere prestado conformidad. Queda incluida además en este supuesto, cualquier modificación que fuere de detalle o aclaración, aun cuando de ello no pudiese entenderse que ha habido mejora.

9.2. La aceptación de la Propuesta por parte de un Acreedor Quirografario será irrevocable. Sin perjuicio de ello, en caso que con posterioridad a una aceptación, la concursada modifique una o más de los términos la Propuesta o incorpore opciones, el Acreedor Quirografario que hubiere otorgado dicha aceptación sobre la base de la formulación anterior de la propuesta tendrá, sin

VICENTIN S.A.I.C.
OMAR ADOLFO SCARLETT
PRESIDENTE

perjuicio de la subsistencia de su adhesión general a la Propuesta, un plazo improrrogable de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que quede firme la homologación de la Propuesta para elegir, entre las opciones incorporadas.

9.3. La homologación de la Propuesta importará la liberación de los fiadores y codeudores solidarios causando la extinción de las obligaciones respecto de ellos.


9.4. De conformidad con las disposiciones del art. 59, segundo párrafo de la LCQ., los Acreedores Quirografarios, al aceptar la Propuesta, prestan su conformidad con el levantamiento de las inhibiciones generales de bienes trabadas sobre el patrimonio de la Concursada.

9.5. Los Acreedores Quirografarios al adherir a la Propuesta quedan obligados a suscribir toda la documentación adicional que fuere necesaria o conducente al cumplimiento o implementación del acuerdo preventivo.

9.6. Con el Pago Inicial y la entrega de las ONs., se considerará cumplido el acuerdo preventivo de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la LCQ., lo que podrá ser solicitado por la concursada en cualquier oportunidad.

10. RESERVA.

La concursada se reserva el derecho de acogerse a regímenes de refinanciación generales y especiales que se encuentren dictados en la actualidad o que se dicten en el futuro por parte del Estado Nacional, Provincial o Municipal y/o entidades


VICENTIN S.A.S.C.
OMAR ADOLFO SCAREL
PRESIDENTE

financieras, mencionándose a título de ejemplo: Ministerio de Economía de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas de las Provincias de la República Argentina y Municipalidades de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, en los casos de deudas que se encontraren comprendidas en dichos regímenes;

II. PETITORIO.

Y por todo lo expuesto a V.S. solicito:

11.1. Se tenga por presentada la propuesta de acuerdo de **VICENTIN S.A.I.C.** en tiempo y forma.

11.2. Se haga saber a los Señores Acreedores y a los Señores Síndicos a sus efectos.

Quiera V.S. proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.

VICENTIN S.A.I.C.

 OMAR ADOLFO SCARLL
 PRESIDENTE


 GUIDO JAVIER FERULLO
 ABOGADO
 Mat. Prov. Fº 94 - Tº 1
 Mat. Fed. Tº 85 Fº 802
 Esquina 1063 Reconquista